

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza el presente proceso, informándole de los escritos allegados. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 27 de abril de 2022.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio 334/

Agréguese a los autos para que obre y conste las respuestas allegadas en escritos que anteceden por las entidades financieras JURISCOOP, BANCO DE OCCIDENTE, MI BANCO, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO SERFINANZA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCOOMEVA, donde informa las resultas de la medida cautelar decretada en el presente asunto, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, de la solicitud arrimada por la parte demandante en escrito del pasado 2 de marzo del presente año, encuentra el Despacho que es procedente, y en consecuencia se ordena el envío al correo electrónico aportado, del Auto Interlocutorio No. 092 del pasado 15 de febrero de los corrientes, mediante el cual se libra mandamiento de pago en el presente asunto.

Se agrega al plenario el memorial allegado por la parte demandante el pasado 16 de marzo hogaño, acreditando la notificación de la parte demandada conforme a lo señalado en el Decreto 806 del año 2020, teniendo así notificados de manera personal a los demandados BARICHARA CONSTRUCCIONES S.A.S., INVERSIONES RDL S.A.S., INVERSIONES A.MOR.U S.A.S., INVERSIONES HORIZONTES LTDA y CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S., dejando la aclaración de que se tendrá en cuenta tal diligencia de notificación aunque la dirección física del Juzgado no es la correcta, en virtud de lo establecido en el Decreto en mención y que las comunicaciones se mantienen por vía electrónica.

Finalmente, se tiene por **NO CONTESTADA** la demanda por el extremo pasivo del caso sub examine, una vez ejecutoriado el presente auto, vuelva al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

LV.